



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-109-RCM

Machachi, 05 de junio de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Nomenclatura y Numeración de las Zonas Urbanas del Cantón Mejía en el literal b) indica que la “(...) DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS: Emitirá un criterio técnico favorable o desfavorable respecto a la denominación vial y de espacios públicos, con base en el análisis de secuencia vial y duplicidad de denominación; literal c) CONCEJO



MUNICIPAL: Aprobará en sesión de Concejo la propuesta de nomenclatura vial previamente analizada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y que haya cumplido con todos los requisitos establecidos (...);

Que, mediante Memorando Nro. 2025-0288-DGAYC, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, directora de Geomática, Avalúos y Catastros, mismo que contiene el Informe Nro. 2025-0128-DGAYC, referente a la **“ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA VIAL EN EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “SAN AGUSTÍN”**, en la cual principalmente concluye: *“ Se concluye que, la propuesta de nomenclatura vial presentada por el Comité Barrial “San Agustín”, ha sido analizada técnicamente, verificándose que los nombres sugeridos durante la Asamblea de Socialización no presentan duplicidad dentro de la jurisdicción parroquial. Por tanto la propuesta cumple con los criterios técnicos establecidos en la normativa vigente, en concordancia con la Ordenanza Sustitutiva de Nomenclatura y Numeración de las Zonas Urbanas del Cantón Mejía. En este contexto, se sugiere continuar con el proceso de aprobación institucional, a fin de aprobar la denominación vial del Barrio “San Agustín” e integrarla al sistema oficial de nomenclatura del cantón Mejía. En consecuencia, se sugiere la aprobación de la propuesta por parte del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal c) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN MEJÍA, que establece lo siguiente: “(...) Concejo Municipal: Aprobará en sesión de Concejo la propuesta de nomenclatura vial previamente analizada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y que haya cumplido con todos los requisitos establecidos (...)”*

Que, el 05 de junio de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“Análisis y Resolución del Informe Nro. 2025-0128-DGAYC, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, directora de Geomática, Avalúos y Catastros, que contiene la “ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA VIAL EN EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “SAN AGUSTÍN”.**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

APROBAR LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA VIAL EN EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN AGUSTÍN, CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:



N°	NOMBRE
1	SEÑOR DE LA SANTA ESCUELA
2	HERMANO MIGUEL
3	SAN PEDRO
4	VIRGEN DE LA PAZ
5	VIRGEN DE GUADALUPE
6	SAN MARTIN
7	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
8	SAN ISIDRO LABRADOR
9	DIVINO NIÑO
10	JESÚS DEL GRAN PODER
11	HERMANO GREGORIO
12	SAN FRANCISCO DE ASÍS
13	VIRGEN DE LA MERCED
14	VIRGEN DE FATIMA
15	SAN JOAQUIN
16	SANTA MARÍA
17	SANTIAGO APÓSTOL
18	SAN NICOLAS
19	VIRGEN DEL QUINCHE
20	SAN MARCO
21	SAN JUAN
22	SANTA CARMEN
23	SAN MANUEL
24	SAN MATEO
25	SAN ANDRES
26	SAN PATRICIO
27	SANTA ISABEL
28	SANTA CLARA
29	SANTA MARTA
30	SAN CRISTÓBAL

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA